



**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACION**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de julio del año dos mil doce, entre: **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (**en adelante MEC**), representado por el Sr. Ministro Ricardo Ehrlich, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION (**en adelante UdelaR**) representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES-

- I) “La UDELAR y el MEC cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco suscripto el treinta y uno de julio de 2002, cuyo propósito es el de “desarrollar e intensificar relaciones de Cooperación” con vistas a “elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de Cooperación en áreas de interés común” (Artículos Primero y Segundo).
- II) “La Ley General de Educación N° 18.437 encomienda al MEC el cometido de “relevar y difundir en coordinación con los entes autónomos la información estadística y documentación educativa” y de “confeccionar las estadísticas del sector educativo, en el marco del Sistema Estadístico Nacional” (Literales F y G del Art. 51, respectivamente).
- III) “El MEC encomendó a la Dirección de Educación el cumplimiento de los cometidos mencionados en el numeral anterior que los cumple por intermedio de su Área de Investigación y Estadística (en adelante AIE).
- IV) “El Sistema Nacional de Educación Pública (en adelante SNEP), se encuentra integrado por el Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y demás entes autónomos de la educación pública estatal (Art.48 de LGE).
- V) “Que las tareas de relevamiento, procesamiento y divulgación de estadísticas educativas, fines específicamente encomendados al MEC, se enmarcan naturalmente en los espacios de cooperación interinstitucionales señalados en el numeral I”.

SEGUNDO: OBJETO-

El objeto del presente convenio es la realización de una investigación de carácter cualitativo sobre las dos primeras ediciones del proyecto educativo piloto (Proyecto PNET-PROJOVEN) desarrollado entre el Programa Nacional de Educación y Trabajo del MEC y el Programa PROJOVEN del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.



Dicho servicio se realizará en carácter de consultoría a través del Departamento de Pedagogía, Política y Sociedad del Instituto de Educación, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), de la UDELAR.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR-

Los integrantes del Grupo de Investigación en Políticas de Educación No Formal de FHCE - UdelaR que llevarán adelante la investigación se comprometen a:

- 1- Formular un proyecto de investigación de carácter comparativo entre las dos ediciones del Proyecto Educativo (PNET- PROJOVEN). Acordar con el Equipo técnico designado por el Área de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, los términos acerca de objetivos, metodología y actividades a desarrollar en relación a la investigación de referencia.
- 2- Diseñar los instrumentos para la recolección de datos y realizar el trabajo de campo previsto y acordado en el diseño de la investigación.
- 3- Realizar el análisis de los datos relevados, formular las conclusiones y entregar un informe preliminar a efectos de su discusión en los plazos estipulados en el cronograma de trabajo
- 4- Realizar un Informe final de la investigación en el marco del cronograma de referencia.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA:

El Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:

1. Designar un Equipo Técnico del Área de Educación No Formal a efectos de actuar como contraparte del proyecto de investigación en la definición de sus objetivos, metodología e implementación.
2. Facilitar las coordinaciones necesarias para poder realizar el trabajo de campo.
3. Transferir a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación la suma de \$ 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos) para cubrir los gastos que correspondan para el desarrollo de la investigación. El 50% de este monto se hará efectivo con la firma del Convenio de cooperación interinstitucional y el 50% restante con la entrega del informe final.

QUINTO: Sujeto a las demandas específicas del Ministerio de Educación y Cultura y previo acuerdo de las partes, en el marco del presente convenio, la Universidad de la República podrá prestar asistencia a otras áreas de la Dirección de Educación mediante otros servicios académicos competentes.

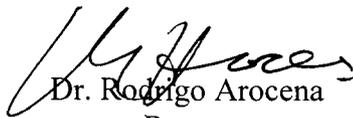
SEXTO: DURACIÓN: “Este convenio regirá por el plazo de dos años sujeto a evaluación de ambas partes para su renovación. Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones, previo aviso formal con un plazo de treinta días a las autoridades respectivas.

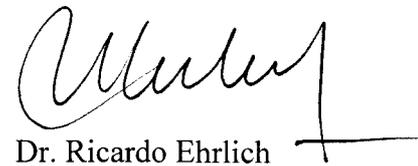


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO: DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y la validez de las comunicaciones por telegrama colacionado, vía fax o correo electrónico a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera generar el presente acuerdo"

Y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor en el día de la fecha.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro
MEC